



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00877 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Adecuar las pretensiones respecto del pagaré 2461587, en el sentido de precisar las fechas exactas en que se pretende el cobro de los intereses de plazo y de mora (literales b y c), teniendo en cuenta que no es procedente solicitar el cobro de ambos réditos durante el mismo periodo y que se causaron hasta la fecha de vencimiento.
2. Precise las razones por las cuales en la pretensión del literal b del pagare No. 4960793009923269 - 5471412005211970 solicita se libre mandamiento por concepto de *intereses moratorios* causados desde 23 de julio de 2022 hasta el 24 de mayo de 2023, entendiendo que tales réditos solo se producen desde el vencimiento del título valor.
3. Allegar el certificado de vigencia del correo electrónico expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados de la apoderada Betsabé Torres Pérez.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA ATRAVÉS DEL ARCHIVO DEL JUZGADO j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.02 Hoy, 23 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria